



## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS POR EL QUE HA DE

### REGIRSE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN

### COMUNITARIA DE CONDUCTAS ADICTIVA EN SAN VICENTE DEL RASPEIG

#### 1. FUNDAMENTACIÓN.

El Plan Nacional sobre Drogas (PNSD), junto a la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 constituyen los principales referentes institucionales y técnicos en materia de drogas, asumiendo la función de coordinar y potenciar las políticas en materia de drogas desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas y Entidades Sociales.

La Generalitat Valenciana ha puesto en práctica los Planes Autonómicos sobre Drogas que ha servido como instrumento y modelo para la organización de las planificaciones locales. En este sentido se aprobó la Ley 3/97 de 16 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, modificada por la Ley 4/2002 de 18 de junio y refundida a través del Decreto Legislativo 1/2003, en el que se recogen y definen las funciones y ámbito de actuación de las diferentes corporaciones, autonómica, provinciales y locales.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, en el Título II regula las competencias de la Generalitat y de las entidades locales, y en el Título VI regula las drogodependencias y otros trastornos adictivos. En el artículo 6.3. a) dice que los municipios de más de 20.000 habitantes ejercerán las siguientes competencias:

1. La aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan estratégico sobre trastornos adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas. Para la aprobación del plan municipal, se solicitará informe preceptivo y vinculante a la conselleria que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.
2. La coordinación de los programas municipales de prevención en materia de trastornos adictivos que se desarrollen exclusivamente en su ámbito territorial.
3. El fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.
4. La constitución de unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas, dotándolas de los medios técnicos y humanos necesarios.

La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 25, define la protección de la salubridad pública como competencia propia del ámbito institucional municipal.

El III Plan Estratégico de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad Valenciana 2014/2015 supone un nuevo reto y un compromiso de continuidad y mejora con la sociedad valenciana en un área que constituye un grave problema para la salud de muchos valencianos y una considerable preocupación social.

En el año 20. La Consellería de Sanidad puso en marcha el Plan Estratégico sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos 2006-2010 de la Comunidad Valenciana que se establece como marco de actuación para la elaboración de los planes municipales de drogodependencias.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig aprueba el II PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS 2013-2016 en el Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 11 de septiembre de 2013.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas y económicas para la ejecución del servicio de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, consistente en la aplicación de programas y actividades orientadas a la prevención del consumo de drogas y otras sustancias adictivas en los ámbitos escolar, familiar, laboral y comunitario, según recoge el Plan Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y la memoria de actividades a realizar en 2016.

## **3. OBJETIVOS DEL SERVICIO.-**

### **Objetivos generales PMD.-**

- Reducir la prevalencia del consumo de drogas, evitando el contacto con el consumo de sustancia, retrasando la edad de inicio, en su caso, las consecuencias adversas derivadas de un patrón de consumo ya establecido.
- Contribuir a la sensibilización y formación de agentes sociales clave (padres, profesorado, técnicos municipales, monitores deportivos, de ocio y tiempo libre, miembros de asociaciones, etc. para la conformación y difusión de discursos sociales basados en patrones de educación para la Salud, potenciado su función de agentes de prevención en sus respectivos ámbitos de influencia.
- Profundizar en el estudio de los factores de riesgo para el uso/abuso de sustancias que permitan una intervención directa sobre los mismos, dirigida a disminuir la probabilidad de inicio o mantenimiento de los consumos.
- Diseñar y apoyar experiencias de prevención que trabajen a favor de la población general y especialmente en la población juvenil, como población específicamente de riesgo para el consumo de drogas y otros trastornos adictivos.



- Impulsar una prevención basada en la educación y dirigida de forma destacada a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para fomentar su capacidad crítica, autonomía personal y la clarificación y fortalecimiento de sus valores.

#### 4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se plantea como un servicio dependiente de la Concejalía de Bienestar Social y Educación, y por lo tanto, se realizará en coordinación con los técnicos del Ayuntamiento designados para tal efecto. Consistirá en la ejecución de todas aquellas funciones encaminadas a conseguir los objetivos del programa, según el siguiente contenido.

El programa de intervención está organizado en unos aspectos generales y por los siguientes ámbitos:

##### I ASPECTOS GENERALES:

- Coordinación con la Concejalía de Educación y Bienestar Social donde se pondrá en común la información, se realizará la valoración y propuesta de intervención de forma globalizada.
- Realización de fichas, informes individuales, informes por centro escolar e informe anual sobre las actividades realizadas en el municipio de San Vicente del Raspeig.
- Todas aquellas funciones que se consideren necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en el presente pliego de condiciones.

##### II ÁMBITO ESCOLAR.

- Implantación, aplicación y seguimiento de los programas de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar.
- Formación en prevención de drogodependencias.
- Talleres formativos de prevención del consumo de drogas en los centros de educación secundaria.
- Coordinación del aula de tabaco.
- Coordinación de la campaña itinerante de prevención.
- Campaña de cine y educación en valores.

### III ÁMBITO FAMILIAR.-

- Escuela de padres y madres
- Encuentros con padres, madres y/o alumnos.
- Charlas informativas sobre “ La familia como agente de prevención” .
- Campaña de prevención del abuso de nuevas tecnologías.
- Atención a familiares de drogodependientes.

### IV ÁMBITO COMUNITARIO.-

- Programa de atención e información y seguimiento.
- Programa de atención precoz a jóvenes de primeros consumos.
- Talleres de deshabituación tabáquica.

## **5. ACTIVIDADES.-**

- Planificación anual de actividades a realizar: 15 horas/curso.
  - Memoria general y por centros escolares al final del curso: 20 horas/curso.
  - Planificación, implantación, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de prevención del consumo de drogas en el ámbito escolar: 12 h/sem
  - Charlas y talleres formativos en prevención de drogodependencias: 5 h / sem.
  - Coordinación del aula de tabaco, campaña itinerante y otras actividades: 20 h/curso
  - Atención, seguimiento y orientación individual y familiar: 3 h / sem.
  - Registro de actividades, expedientes individuales y familiares: 1 horas/semana.
- 
- Reunión quincenal de coordinación con Bienestar Social y Educación: 2 horas /quincena.

La valoración horaria es orientativa y estará adaptada a las necesidades del servicio.

## **6. LUGAR Y ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN.**

El servicio de prevención comunitaria de conductas adictivas se desarrollará en coordinación con la Concejalía de Educación y en colaboración con 12 Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, 4 Centros Públicos de Educación Secundaria, 2 Centros Concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y Centro Integrado Provincial de Formación Profesional.

## **7. HORARIOS Y TIEMPO DE PRESTACIÓN.**

El tiempo de prestación del servicio está relacionado con el curso escolar y comprende desde el primer día lectivo de enero hasta el 22 de diciembre de cada año contratado, estando



exento de prestar el servicio en el mes de agosto y durante los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será por un año, a contar desde el Acta de inicio del mismo, previéndose posible prórroga de un año adicional.

## **9. PERSONAL NECESARIO.**

El contratista ofertará una carga de trabajo mínima de 25 horas/semana, equivalente a un trabajador social especializado a media jornada.

El contratista del Servicio deberá dedicar al mismo personal con titulación en Educación Social o Trabajo Social y con experiencia suficiente en programas de prevención comunitaria de conductas adictivas, para realizar las funciones necesarias para el desarrollo del mismo. El profesional deberá aportar titulación, aportando copia y original para compulsar, junto al curriculum vitae y demás justificantes sobre experiencia laboral.

El personal dependerá única y exclusivamente del contratista, que asumirá respecto a ella, en calidad de empleador, las obligaciones y derechos establecidos por las disposiciones vigentes. El Ayuntamiento queda totalmente desvinculado de las relaciones contractuales de cualquier índole que pudiera tener el concesionario con respecto a cualquier persona física y jurídica, no obstante, el contratista está obligado a requerimiento municipal, a acreditar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo.

## **10. CONTROL MUNICIPAL DEL SERVICIO.**

El control técnico y económico municipal de la prestación se llevará a cabo por el Director Municipal del Servicio y/o Técnico de la Concejalía de Educación, nombrado al efecto, por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Serán funciones de la Dirección Técnica Municipal, las siguientes:

- a. Inspeccionar el servicio
- b. Interpretar el pliego de condiciones técnicas.
- c. Exigir la existencia de medios y organización necesaria y dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- d. Proponer las modificaciones técnicas que convenga introducir.
- e. Conformar las facturas presentadas por el contratista por realización de los servicios, e intervenir en las revisiones de precios.

- f. Iniciar los trámites de las incidencias que surjan y, en su caso, tramitarlas y/o resolverlas.

## **11. TIPO DE LICITACIÓN Y VALORACIÓN DEL SERVICIO.**

El tipo de licitación será el coste por año comprendido desde el 7 de enero hasta el 22 de diciembre de 2016.

El contratista presentará 11 facturas al año, con frecuencia mensual. Quedan excluidos el mes de agosto y periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa.

El valor del contrato por año, asciende a 24.062,5- € IVA incluido.

## **12. INICIO DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio se iniciará el primer día lectivo de enero de 2016 y si el contrato se firma con posterioridad, se deberá iniciar antes de 10 días, después de la firma del contrato.

## **13. SOLVENCIA TÉCNICO- PROFESIONAL PARA CONCURSAR.**

Las empresas concursantes deberán tener experiencia de al menos 2 años en la gestión del servicio de prevención comunitaria de conductas adictivas con entidades públicas, que deberán acreditar con certificado de ejecución de programa o servicio.

## **14. DOCUMENTACIÓN PARA CONCURSAR.-**

Con el fin de poder valorar las diferentes ofertas, las empresas concursantes presentarán como mínimo en su oferta:

- Proyecto de actuaciones a desarrollar, en relación al presente pliego de condiciones.
- Curriculum vitae del profesional a contratar con expresión de la experiencia en programas de prevención comunitaria de conductas adictivas.
- Seguros y pólizas de responsabilidad civil y de accidentes que den cobertura al profesional y las actividades que realice.
- Oferta económica.

## **15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración de ofertas hasta un máximo de 60 puntos:



a) Idoneidad del proyecto de actuación: de 0 hasta 30 puntos:

- Diseño del proyecto referido a las actuaciones en el ámbito escolar, familiar, social y laboral: 20 puntos.
- Descripción de la metodología de intervención: 5 puntos.
- Sistemas de registro, control y evaluación de las actuaciones realizadas: Hasta 5 puntos.

b) Oferta económica: Hasta un máximo de 30 puntos.

$$PBE_i = \text{Puntos a repartir} \times BE_i / MBE$$

Siendo  $PBE_i$  = Puntos por baja económica de la oferta "i".

$BE_i$  = Baja de la oferta "i" en porcentaje.

$MBE$  = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas en porcentaje.

## 16. ACREDITACIONES ADJUNTABLES EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas o entidades licitadoras deberán aportar los documentos originales o copias debidamente compulsadas acreditativas de los extremos que pretendan para su valoración.

Igualmente, deberán aportar la especificación del personal que oferta adscribir a la prestación del servicio objeto del contrato, indicando su cualificación profesional (titulaciones académicas y experiencia profesional en programas de absentismo) y otros méritos que pretendan hacer valer al efecto, debidamente acreditados.

## 17. FALTAS Y SANCIONES.

Las faltas en que pudiera incurrir el contratista se podrán clasificar en **leves, graves y muy graves**, de acuerdo a los siguientes criterios:

1) **Se considera falta leve** el incumplimiento de las obligaciones que le incumben, entre ellas, los incumplimientos en el horario establecido, incorrecciones con los usuarios o, en general, la falta de puntualidad y el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido.

Las faltas leves se sancionarán, previo apercibimiento, según el perjuicio causado y, en todo caso, dentro de una graduación entre 120,00 y 360,00 Euros.

2) **Tendrán la consideración de faltas graves** además de incurrir en alguno de los supuestos que a continuación se describen, incurrir con reiteración en alguno de los supuestos tipificados como "falta leve", precisando que dicha reiteración se circunscribe a la constatación de 2 resoluciones administrativas sancionadoras

definitivas. Los supuestos que, en todo caso, merecen la calificación de “faltas graves” son:

- a) El abandono del servicio.
- b) La falsedad o falsificación en la acreditación de los servicios prestados.
- c) No guardar la debida confidencialidad a los datos o los asuntos que conozcan, la empresa o los profesionales a su cargo, por razón del servicio prestado.
- d) Cualquier otra que merezca justificadamente dicha calificación, a juicio del Técnico Municipal Director del Servicio en relación a las condiciones contractuales.

**Las faltas graves se sancionarán con multas entre 360,00 y 1.202,00 €.**

- 3) **Constituyen faltas muy graves**, además de incurrir en alguno de los supuestos que a continuación se describen, incurrir con reiteración en alguno de los supuestos tipificados como “falta grave”, precisando que dicha reiteración se circunscribe a la constatación de 2 resoluciones administrativas sancionadoras definitivas. Los supuestos que, en todo caso, merecen la calificación de “faltas muy graves” son:

- a) Las ofensas verbales, físicas o el trato vejatorio al usuario.
- b) Las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio o se opongan manifiesta y notoriamente a lo establecido en el presente Pliego, mereciendo en ambos casos por la entidad de sus consecuencias para el servicio la máxima gravedad como incumplimiento, siempre que se justifique motivadamente por informe del Técnico Municipal Director del Servicio.

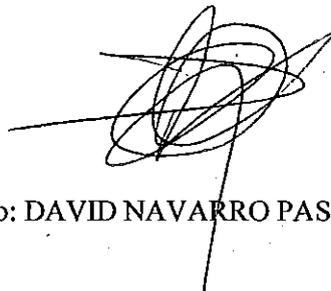
**La comisión de las faltas muy graves se sancionará con multas entre 1.200,01 a 2.500,00 € según las características y consecuencias del incumplimiento. La comisión de 2 faltas muy graves se sancionará siempre con la resolución del contrato.**

Respecto a las faltas graves, la comisión de 3 faltas graves podrá ser sancionada además con la resolución del contrato.

*El importe de las sanciones que se produzcan se deducirá de la certificación del mes correspondiente, respondiendo, en todo caso, la Garantía Definitiva de la efectividad de aquella.*

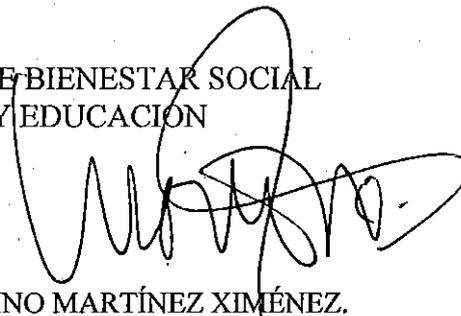
En San Vicente del Raspeig, 5 de octubre de 2015

CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL



Fdo: DAVID NAVARRO PASTOR

JEFE DE BIENESTAR SOCIAL  
Y EDUCACION



Fdo: MARINO MARTÍNEZ XIMÉNEZ.